



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

1er SIMPOSIO REGIONAL DE VIVEROS CÍTRICOS BAJO CUBIERTA

Ing. Agr. Verónica Frigidi

**Programa Nacional de Sanidad de Material de
Propagación**

NORMATIVA FITOSANITARIA VIGENTE

- La Resolución SENASA 203/12 en su Artículo 1 crea el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal (PNSMP) dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal dando un marco normativo al programa encargado de la identificación, diagnóstico y registro de operadores de material de propagación a nivel nacional.
- La Disposición DNPV N° 4 de 2013 reglamenta la implementación del programa, describe a los distintos tipos de operadores, responsables técnicos de vivero y establece requisitos según el material de propagación con que se opera; establece la capacitación obligatoria para los responsables técnicos.
- CIRCULAR DNPV 3/2014 aprueba el Manual De Procedimientos Operativos del Programa Nacional de Sanidad De Material De Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal.

DISPOSICION DNPV N° 4/2013 DEL SENASA

- **Disposiciones generales:** Describen ámbito de aplicación del Programa de Viveros y sujetos que deben inscribirse en RENFO, documentación requerida para inscripción y/o reinscripción, estableciendo un glosario, etc.
- **Ámbito de aplicación:** comprende al mat de propagación, microprop y/o multiplicación vegetal que incluye las plantas de viveros y/o sus partes (con excepción de la semilla botánica) **de todos los géneros y especies vegetales destinadas al mercado interno, tráfico federal, exportación e importación.**
- **Operadores de material de propagación:** Categoriza a los operadores detallando sus obligaciones.
- **Responsable técnico:** Categoriza a los RT detallando sus obligaciones.
- **Requisitos para la comercialización de los materiales de propagación vegetal:** Detalla la operatoria y documentación fitosanitaria requerida para tránsito de material vegetal.
- **Libro de Registro de Novedades:** interv. Operador, RT e inspector SENASA
- **Requisitos técnicos específicos según material de propagación:** Categoriza el material según el riesgo fitosanitario. Detalla ámbito de aplicación y Obligaciones específicas para quienes operen con estos cultivos. Se divide apartados para cítricos, vid, olivo, Prunus, forestales y ornamentales.
- **Disposiciones finales:** visitas a las UP, infracciones, medidas preventivas, modelos de formularios mencionados en la disposición (incluyendo la guía de inscripción al RENFO), etc.

La inscripción en el RENFO es obligatoria, gratuita y anual para:

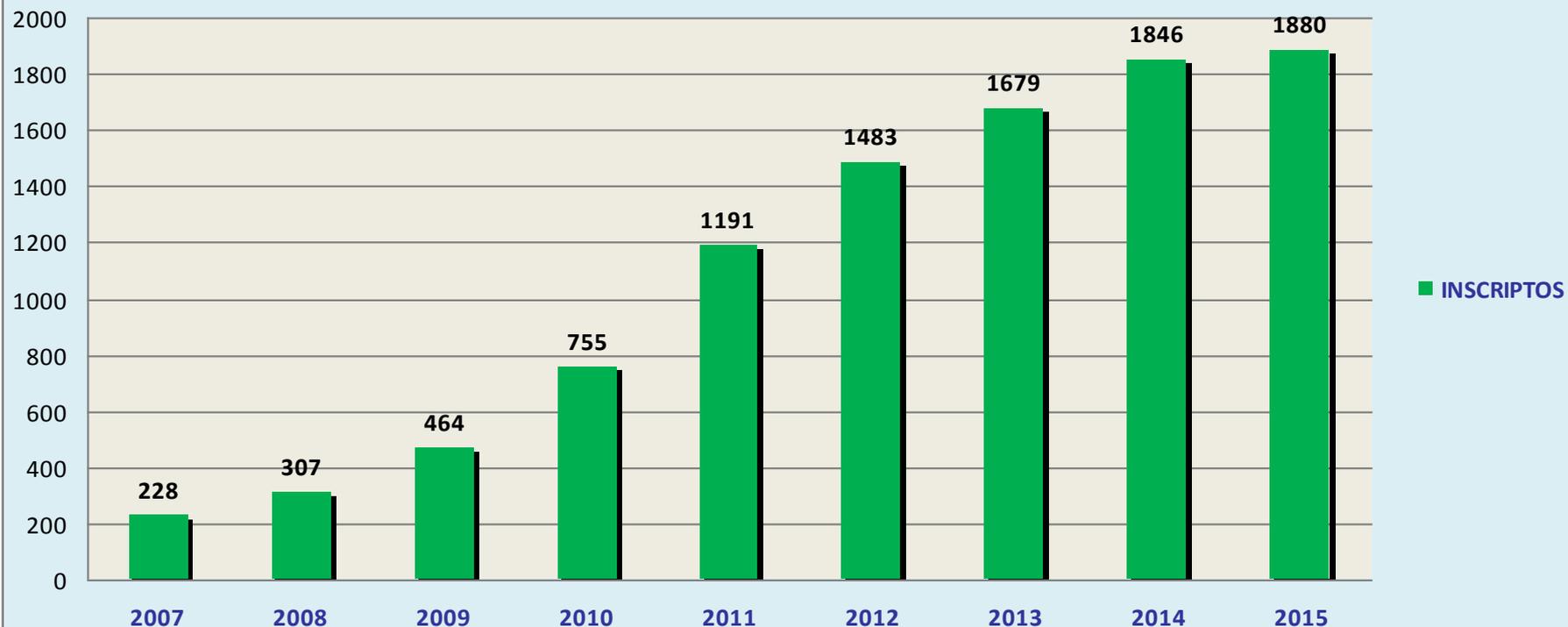
Quienes resulten responsables de la propagación, micropropagación, multiplicación, de plantas y/o sus partes.

Quienes entreguen o envíen plantas y/o sus partes a cualquier título, incluso para uso propio y para su posterior implantación, multiplicación, propagación y/o venta

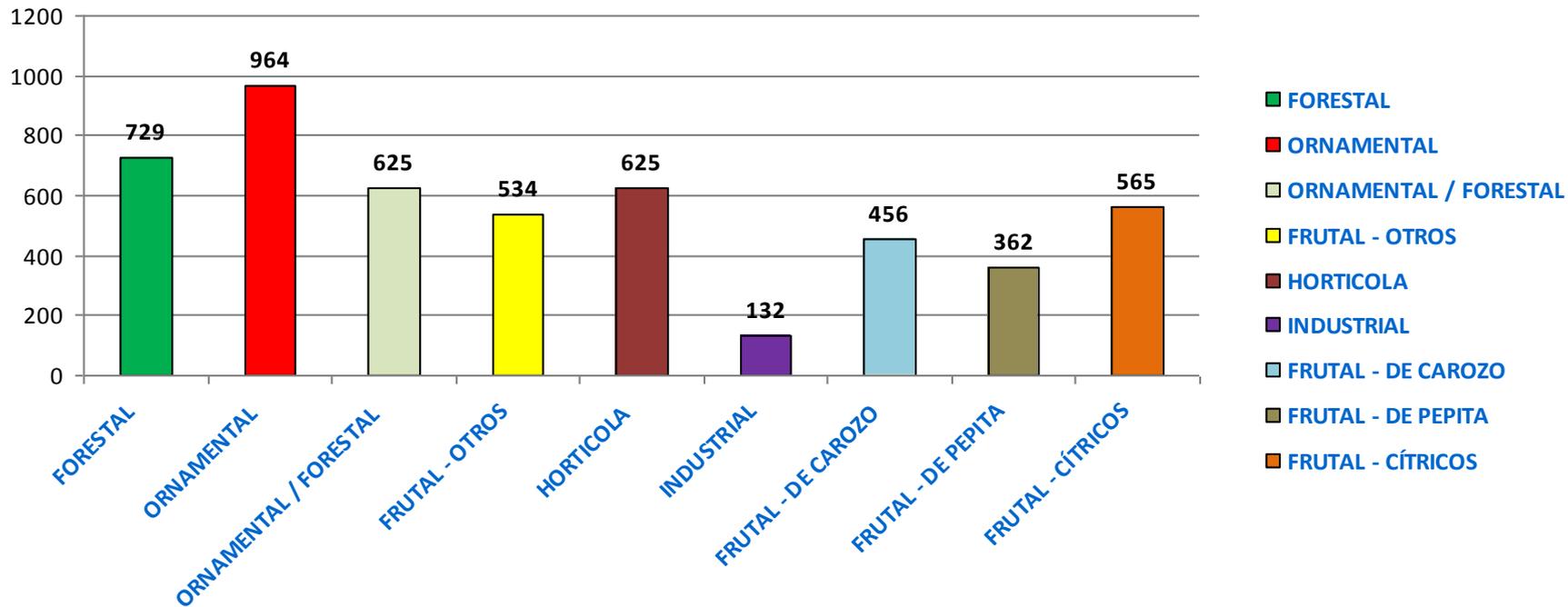
Quien importe material vegetativo para propagación, micropropagación y/o multiplicación. Esto excluye el material importado cuyo destino será la plantación a campo y no usado como material de propagación.



OPERADORES INSCRIPTOS EN EL RENFO



CANTIDAD DE OPERADORES POR TIPO DE ACTIVIDAD



OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

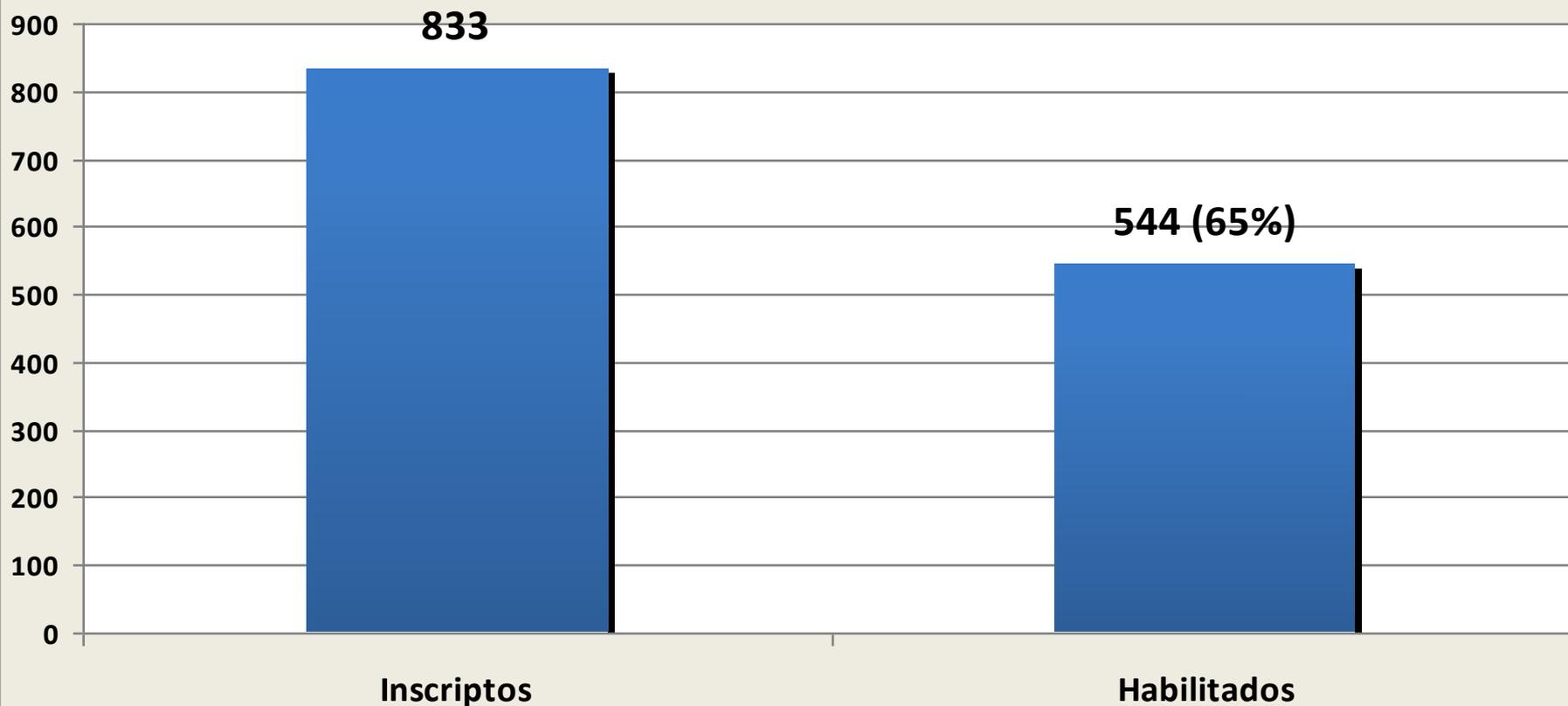
- Emitir la **Guía de Sanidad para el tránsito** de plantas y/o sus partes
- Conservar la Guía de sanidad para el tránsito de plantas por lo menos durante 2 años
- Contar con un **Responsable Técnico habilitado** en el marco de la Disposición DNPV N° 4/13
- **No realizar ningún tipo de venta ambulante** de los materiales detallados en el artículo 2º de la Disposición DNPV N° 4/13
- Disponer por cada unidad productiva de UN (1) **Libro de Registro de Novedades** foliado y rubricado por el inspector del SENASA.
- Dar cumplimiento a los **requisitos específicos** establecidos en relación al tipo de material producido y/o manipulado

RESPONSABLE TÉCNICO CATEGORIZACIÓN



- **Categoría A:** Profesional Ingeniero Agrónomo, Ingeniero en Producción Agropecuaria o Ingeniero Forestal con matrícula habilitante o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación.
- **Categoría B:** Técnico universitario con matrícula habilitante, cuyo título le otorgue incumbencias relativas a la producción vegetal.

CURSOS DE HABILITACION DE RESPONSABLES TECNICOS



REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS SEGÚN MATERIAL DE PROPAGACIÓN

Los requisitos técnicos específicos se establecen en función del potencial impacto fitosanitario en relación a la dispersión de plagas reglamentadas y de plagas con impacto económico inaceptable que ocasione el movimiento de diferentes especies o grupos de especies como así también a situaciones fitosanitarias emergentes específicas.

Grupos de especies contempladas:

- Material de propagación de cítricos
- Material de propagación de plantas ornamentales
- Material de propagación de vid y olivo
- Material de propagación perteneciente al género *Prunus*
- Material de propagación forestal



REQUISITOS PARA MATERIAL DE PROPAGACION CITRICO

Los operadores de material de propagación cítrico deberán dar cumplimiento a las siguientes normativas específicas:

- **Res. ex SAGPyA 149/98** y su modificatoria **Res. ex-SAGPyA 811/04**.
Establece normas para la producción, comercialización e introducción de plantas cítricas de vivero y sus partes.
 - **Res. SENASA 458/05** Establece como **denuncia obligatoria la presencia de sintomatología sospechosa de la enfermedad conocida como Huanglongbing**.
Abrogada por la Resolución Senasa 336/2014 e incluida en el artículo 6° de la Ley 26.888
 - **Res. SENASA 930/09** Medidas fitosanitarias en relación con el material de propagación de cítricos. Todo material de propagación de cítricos desde el almacigo, incluyendo la planta terminada, deberá producirse y mantenerse bajo cubierta.
- Además deben: Contar con un Responsable Técnico habilitado por SENASA en la categoría A y Adquirir material de terceros amparado con la guía de sanidad para el tránsito de plantas y/o sus partes.

OTRAS NORMAS VIGENTES RELACIONADAS A MATERIAL DE PROPAGACIÓN CÍTRICO

- **Resolución SENASA 959/2009**-Emergencia Fitosanitaria de HLB.
- **Resolución SENASA 165/2013** - Procedimiento para movimiento de fruta fresca y material de propagación vegetal entre provincias con distinta condición fitosanitaria respecto al *Huanglongbing*: Contiene un listado de especies hospederas de HLB y/o *Diaphorina citri*. *Incorpora la Prohibición de la Producción, Plantación, Comercialización y Transporte de Mirto en todo el territorio Nacional. Abrogando la Resolución SENASA 447/2009*
- **Resolución INASE 82/13:** Establece autorizar la venta, cesión, uso propio o cualquier otro destino de materiales de propagación de especies cítricas solo cuando el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) **se expida favorablemente sobre el riesgo sanitario de dichos materiales, con referencia al Huanglongbing (HLB).**
- **Ley 26.888,** creación del Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad HLB.
- **Resolución Senasa 336/2014** Reglamenta el Programa Nacional de Prevención de HLB. Crea una comisión técnica interinstitucional entre organismos nacionales del sector privado y público.

Resolución ex-SAGPyA 149/98 y su modificatoria Resolución ex-SAGPyA 811/04:

Normas para la producción, comercialización e introducción de plantas cítricas de vivero y sus partes. Establece un sistema de certificación de material de propagación cítrico. Para la producción plantines cítricos es obligatorio trabajar con material certificado.

- **El vivero debe inscribirse en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas del INASE (RNCyFS).**
- **El registro en INASE implica:**
 - Llevar un registro de Existencia de Plantas Terminadas, Portainjertos Injertables para Campaña siguiente y MPV extraído de Plantas Madres por especies y cultivares. Venta o entrega de plantas de la campaña anterior.
 - Libro de Existencias donde figure además de las existencias origen y destino de los materiales de forma detallada.

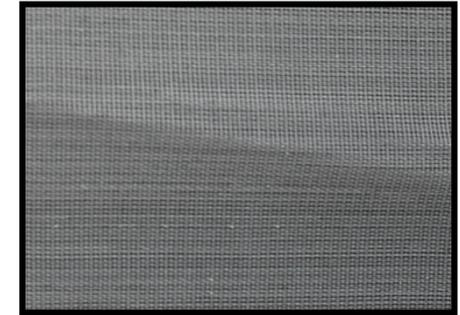
Resolución SENASA 930/2009

Todo material de propagación de cítricos desde el almacigo, incluyendo la planta terminada, deberá producirse y mantenerse bajo cubierta.

- ✓ Impermeable al agua y con TODAS las aberturas protegidas con tela de malla antiinsectos (0,87x0,30mm = 40 mesh), sin roturas ni rendijas.
- ✓ Con doble puerta de acceso, con antecámara entre ellas.
- ✓ Debe haber en la misma, equipamiento de desinfección de vestimenta, manos y utensilios.

¿Por qué una estructura como la citada en la Resolución 930?

Porque las estructuras con malla antiinsectos disminuyen el riesgo de transmisión del HLB a cortas distancias.



¿POR QUÉ PRODUCIR Y ADQUIRIR PLANTAS CERTIFICADAS PRODUCIDAS BAJO CUBIERTA?

- La planta cítrica es el insumo más importante en el establecimiento de un monte frutal cítrico.
- Las plantas son potenciales diseminadores de plagas
- El esquema de producción de plantas certificadas bajo cubierta implica una **garantía de sanidad y calidad.**



EJEMPLOS DE ESTRUCTURAS:



¿POR QUÉ SON FUNDAMENTALES LAS MEDIDAS EXIGIDAS PARA PREVENIR HLB?

PORQUE:

- Esta es la enfermedad más destructiva de los cítricos.
- La forma principal de transmisión de HLB a grandes distancias es a través del material de propagación enfermo afectando gravemente a las zonas de producción citrícola.



TRANSMISIÓN DEL HLB

Se transmite principalmente por material de propagación enfermo/injerto

Por el insecto vector (*Diaphorina citri*).

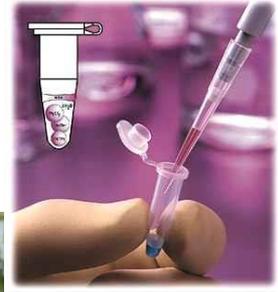
Chicharrita

¿CUÁL ES LA PRINCIPAL DIFICULTAD DE MANEJO? :

- La enfermedad NO es detectable inmediatamente después de la infección.
- El tiempo de latencia puede ser entre 6 meses y hasta 2 años.
- Solo puede ser detectada en plantas sintomáticas.



- En el mundo se citan pérdidas directas del cien por ciento (100%) de la capacidad productiva en menos de tres (3) años.
- Su ingreso y dispersión implica pérdida de mercados y aumentos en los costos de Producción (aumento en las dosis y frecuencias de aplicación de agroquímicos).
- Ciento veinte mil (120.000) puestos de trabajo, dieciséis (16) industrias, quinientas veintinueve (529) plantas de empaque en riesgo.

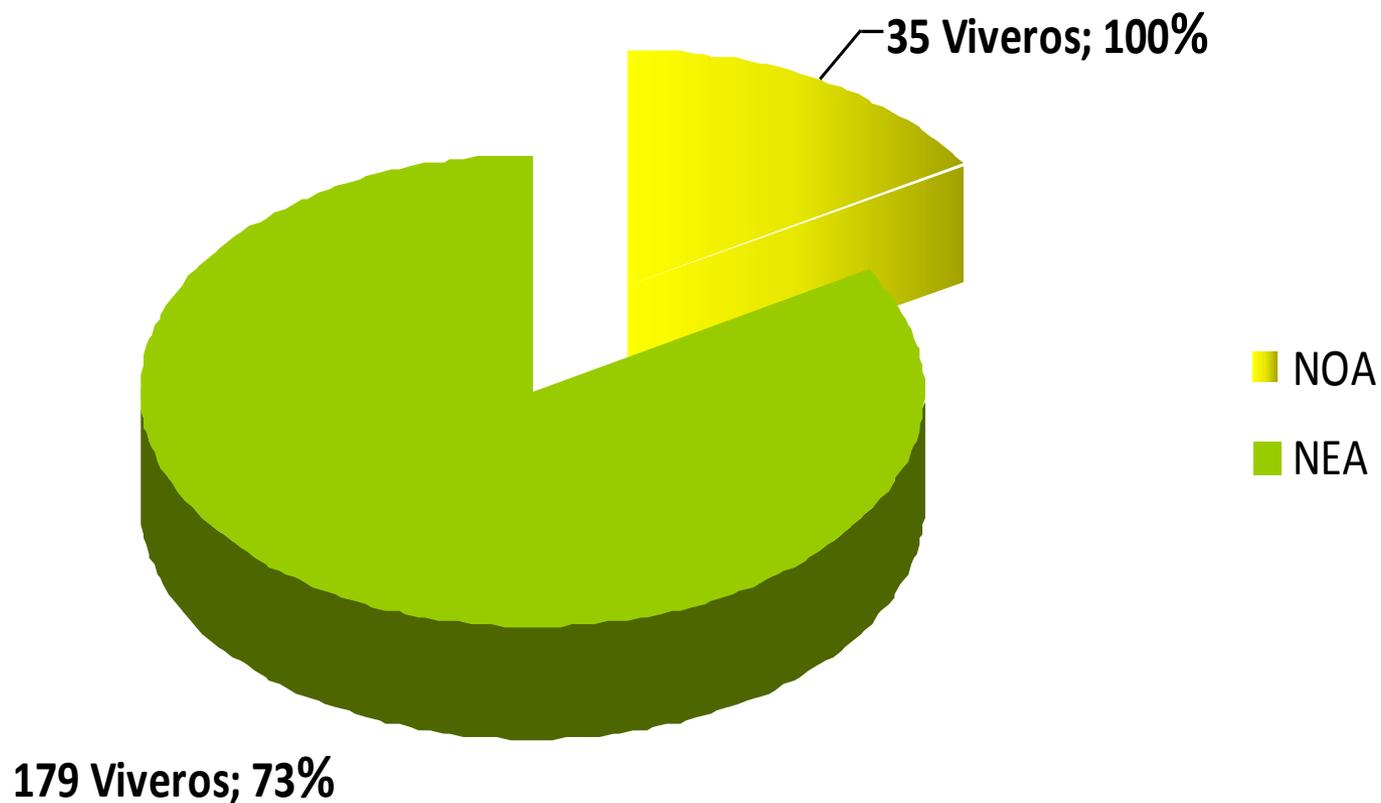




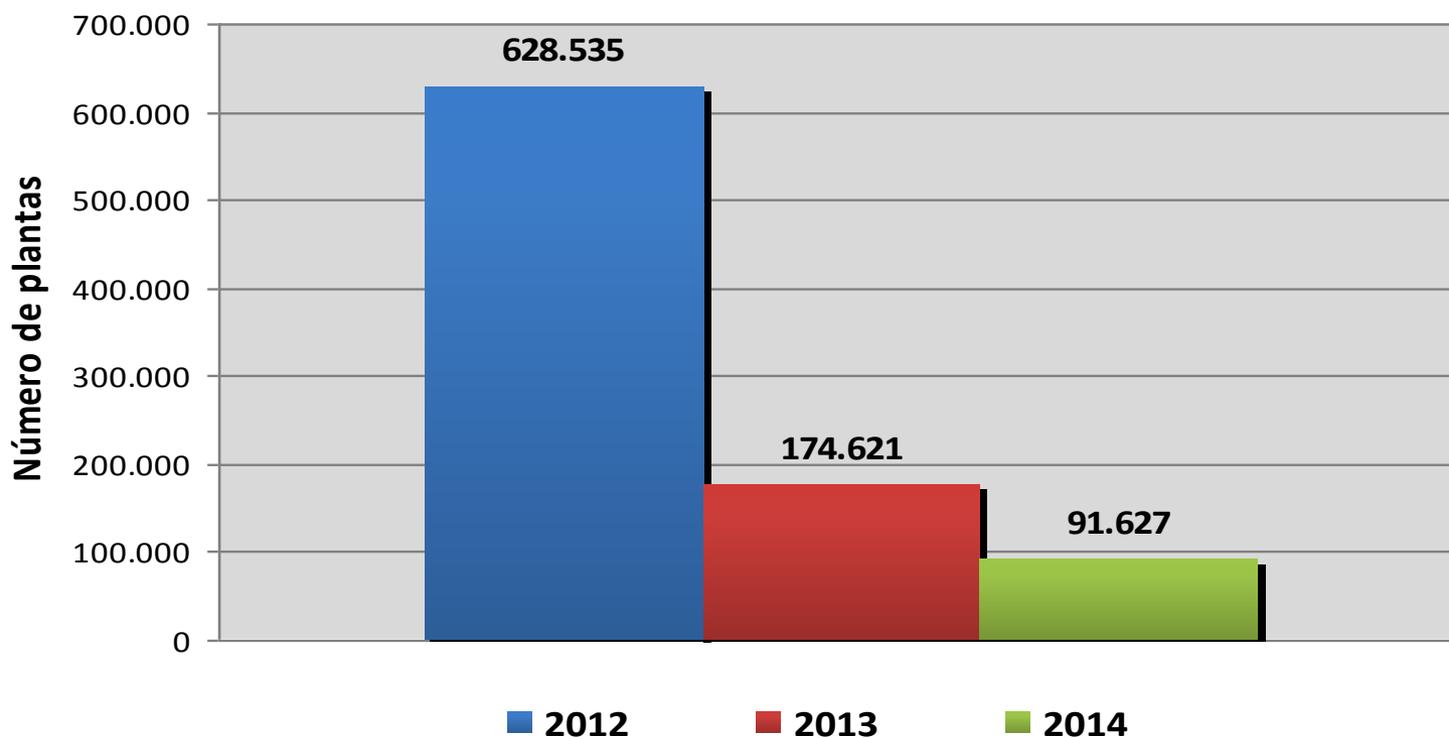
ACCIONES DE FISCALIZACION

Región	CENTRO REGIONAL	Viveros Productores Cítricos	CUMPLE 930/09	NO CUMPLE 930/09	% cumple 930	% no cumple 930
NEA	CORMIS	49	45	4	92	8
	EERR	84	54	30	64	36
	BAN	45	30	15	67	33
	CHAFOR	1	1	0	100	0
SUBTOTAL NEA		179	130	49	73	27
NOA	NOA SUR	27	27	0	100	0
	NOA NORTE	8	8	0	100	0
SUBTOTAL NOA		35	35	0	100	0
TOTAL		214	165	49	77	23

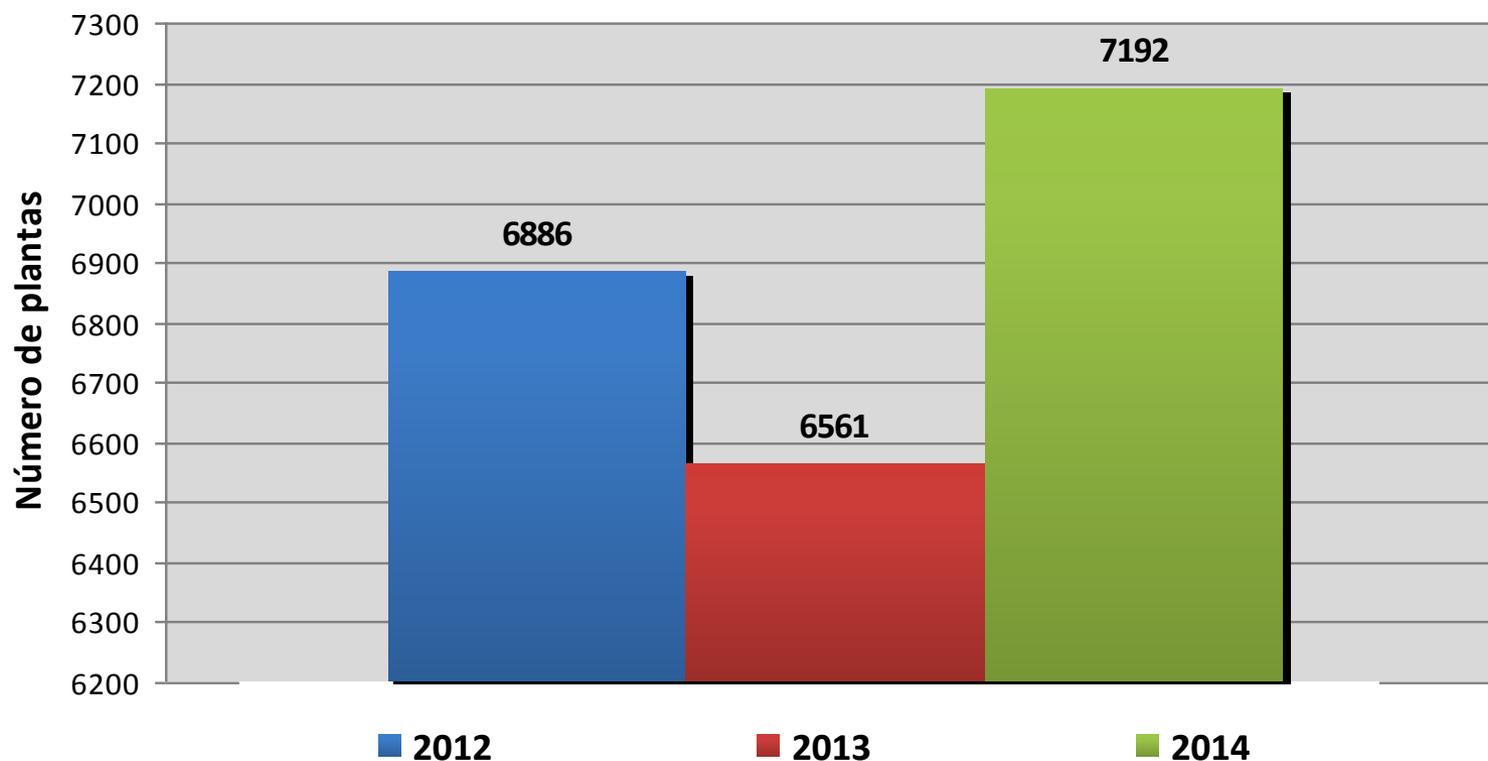
Total de Viveros Cítricos (214 viveros)



Cantidad de material cítrico destruido de forma voluntaria.



Cantidad de material cítrico destruido en controles en ruta y en frontera

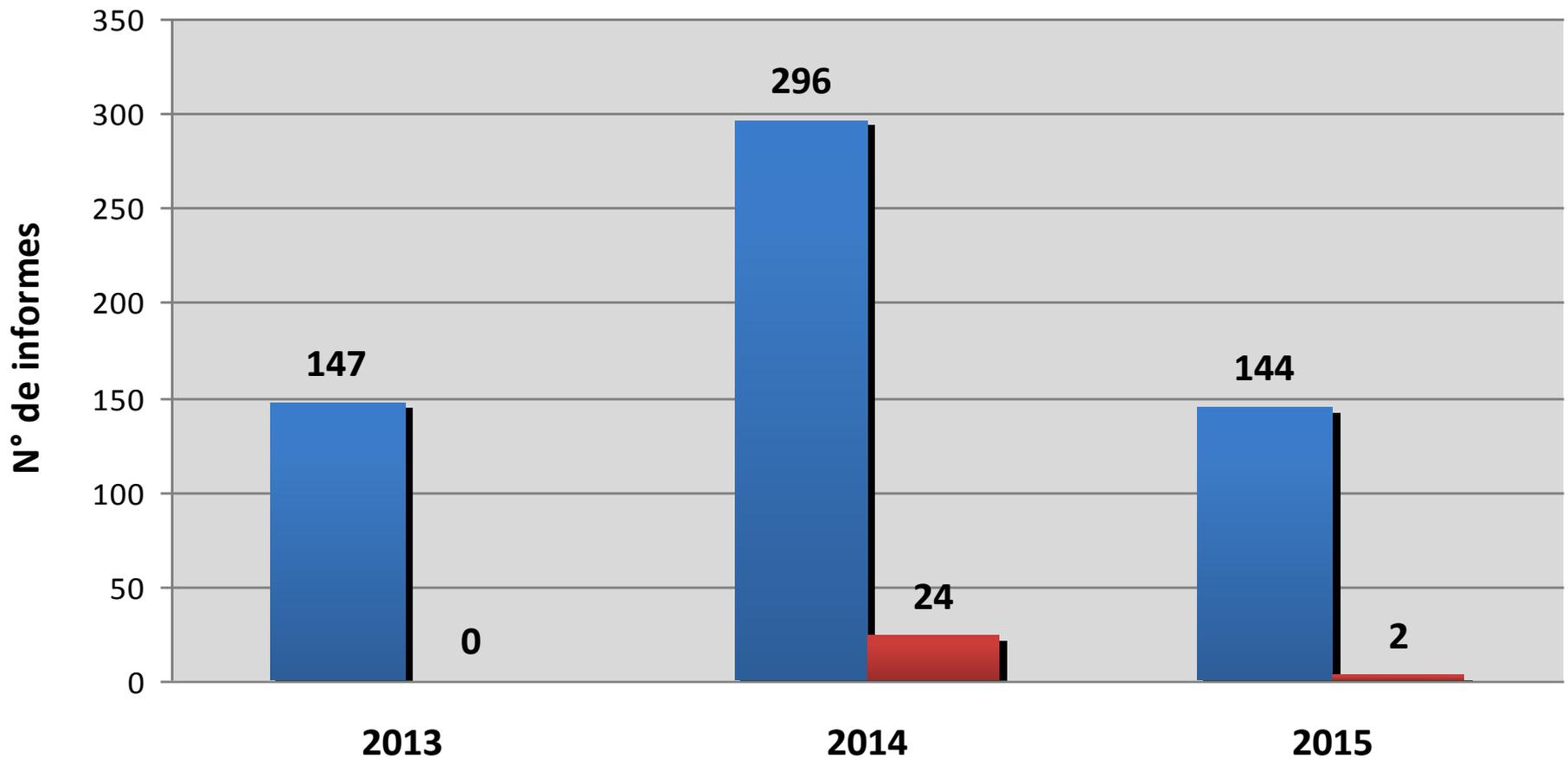


PROVINCIA/LOCALIDAD	CANTIDAD MATERIAL DESTRUIDO		N ° DE AGENTES QUE BRINDARON SEGURIDAD
TUCUMAN - FAMAILLA 13/05/2013	PLANTA TERMINADA	2931	8 efectivos Policía Provincial
	TOTAL	2931	
ENTRE RIOS- CHAJARI COLONIA BELGRANO 29/07/2014	PLANTA TERMINADA	18.000	120 efectivos de la Policía Rural de Entre ríos y 15 Gendarmes
	PLANTA INJERTADA	7.000	
	TRIFOLIO	3.000	
	TOTAL	28.000	
ENTRE RIOS- CONCORDIA - LA CRIOLLA 06/08/2014	PLANTA TERMINADA	18.000	120 efectivos de la Policía Rural de Entre ríos 30 Gendarmes
	PLANTA INJERTADA	36.000	
	TRIFOLIO	30.000	
	TOTAL	84.000	
CORRIENTES - MONTE CASEROS 06/09/2014	PLANTA TERMINADA	4.265	15 gendarmes y 20 Policías rural de Corrientes.
	PLANTA INJERTADA	0	
	TRIFOLIO	0	
	TOTAL	4.265	
ENTRE RIOS- CONCORDIA- LA CRIOLLA 02/10/2014	PLANTA TERMINADA	0	120 Gendarmes
	PLANTA INJERTADA	112.500	
	TRIFOLIO	87.000	
	TOTAL	199.500	

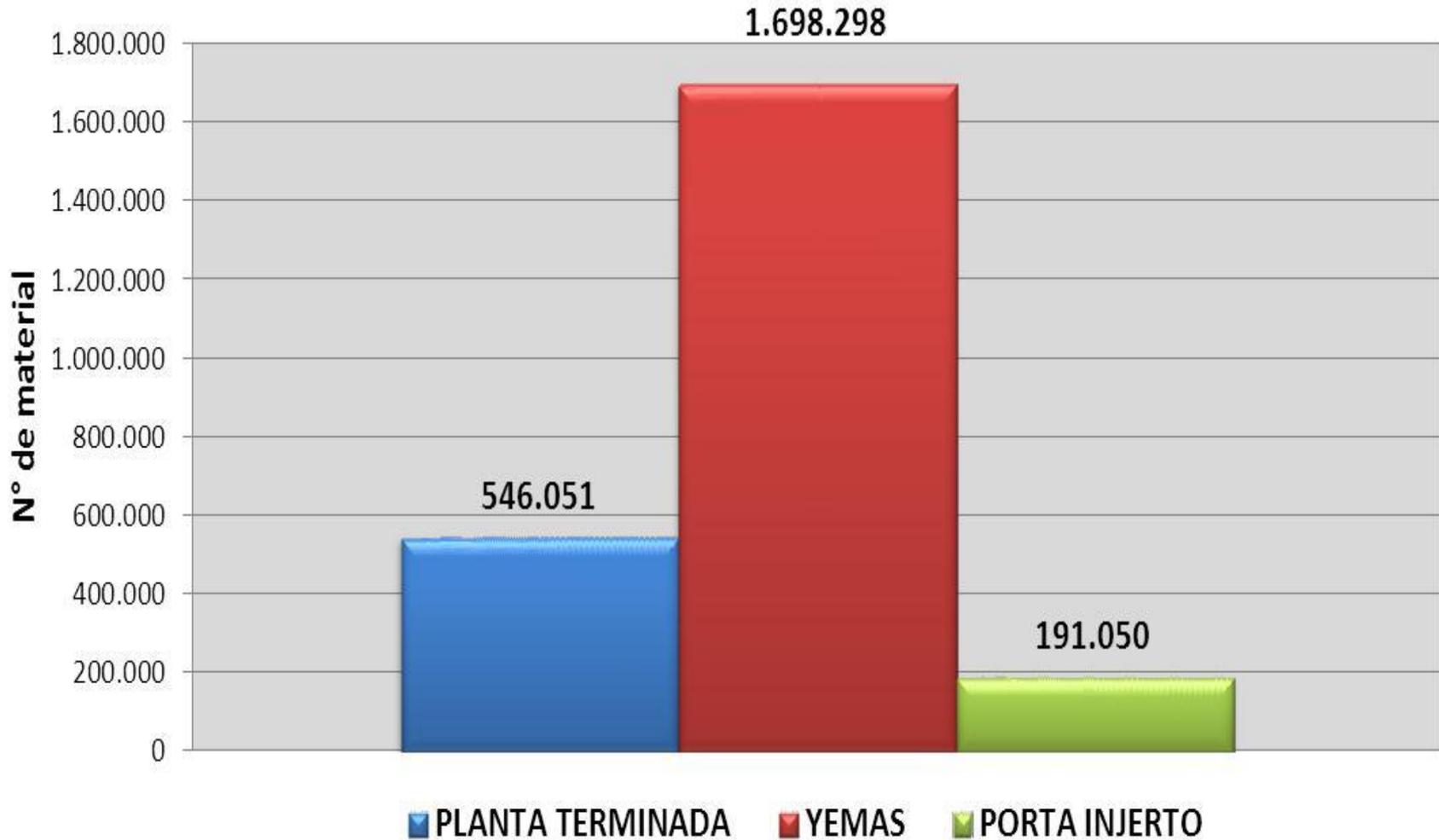
Fiscalización integrada SENASA – INASE: a partir de mayo 2013 se realizan inspecciones conjuntas en las cuales se constata que el material cítrico sea certificado (Res. ex Sagpya 149/98) y que esté bajo cubierta (Res. SENASA 930/09).

Todo ello en el marco de la Res. INASE 82/13: establece autorizar la venta, cesión, uso propio o cualquier otro destino de materiales de propagación de especies cítricas **sólo cuando el SENASA se expida favorablemente sobre el riesgo sanitario de dichos materiales, con referencia HLB**

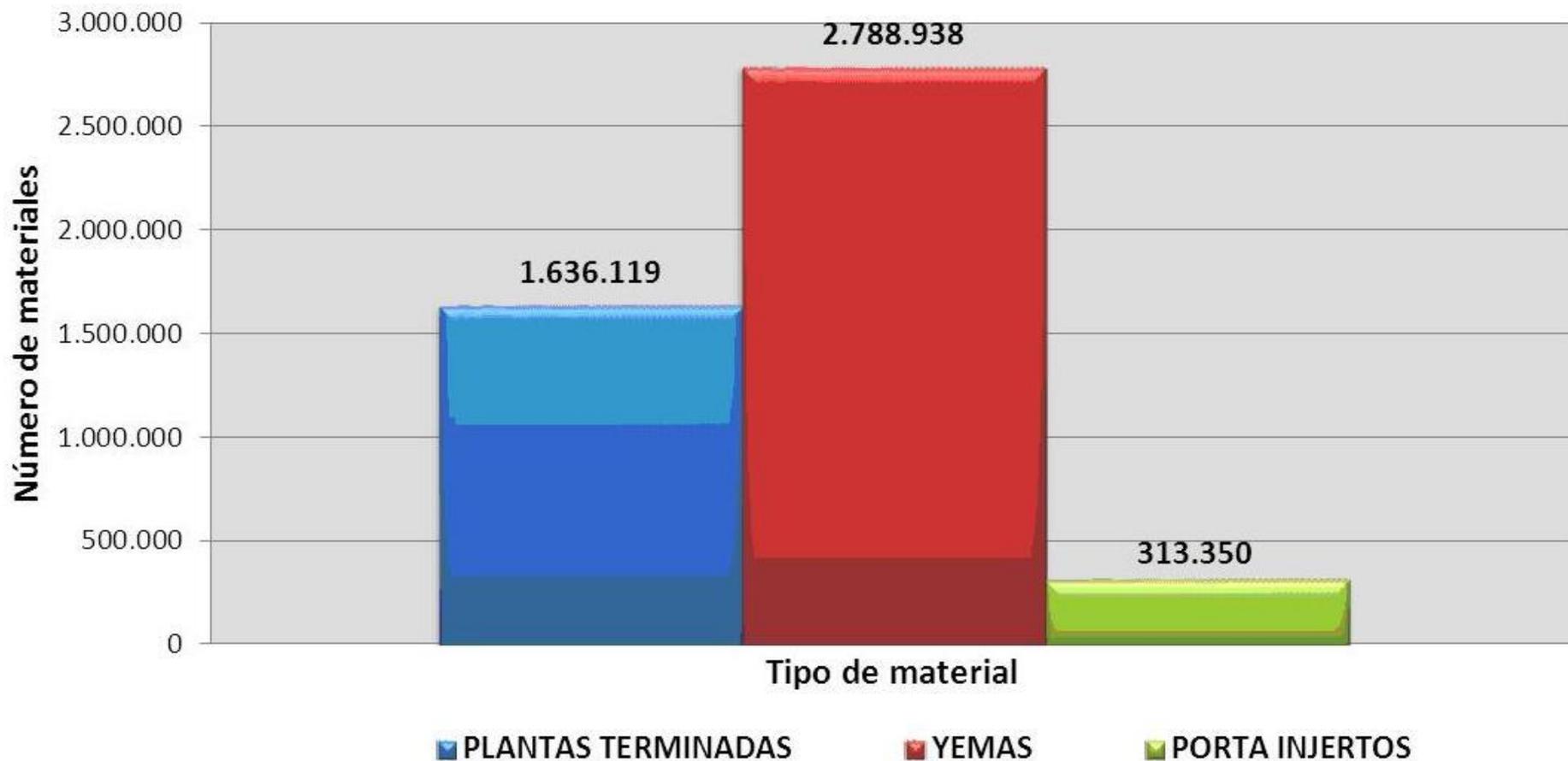
Número de informes de riesgo favorables- desfavorables por año



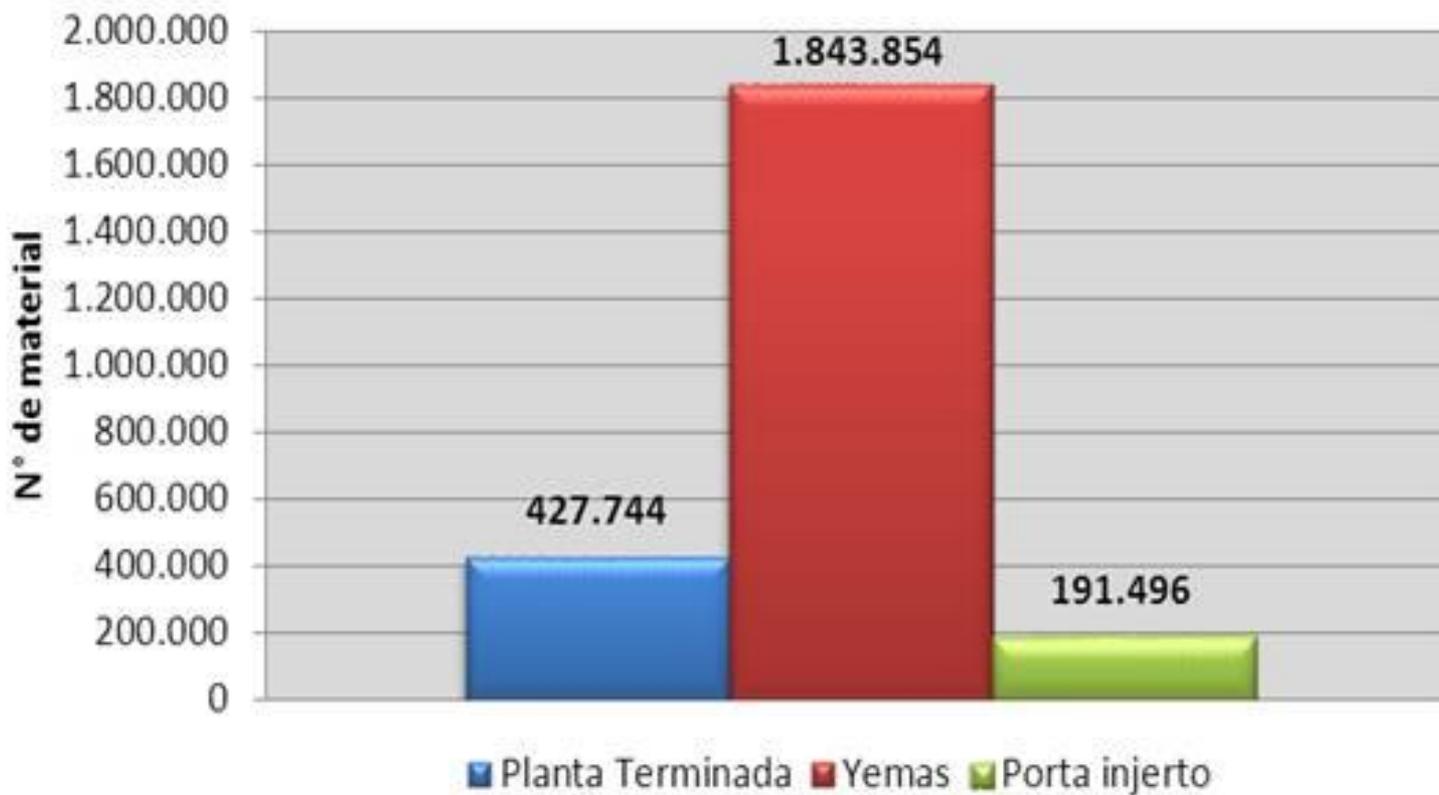
Cantidad y tipo de material inspeccionado en 2013



Cantidad y tipo de material con informe de riesgo positivo durante el año 2014



Cantidad y tipo de material con informe de riesgo positivo durante el año 2015



Fallo Corte Suprema de Justicia de la Nación (marzo 2015):

- declaró inadmisibile el recurso de amparo interpuesto por un grupo de viveristas de Entre Ríos, procediendo a desestimarlo con costas para los amparistas
- reafirma lo estipulado en la Ley 26.888, artículo 5° que se debe “**exigir la utilización de viveros bajo cubierta antiáfido y la comercialización de plantas cítricas certificadas acorde a lo establecido por la Resolución ex Sagpya 149/98 y aquellas otras que la reemplacen o modifiquen**”

“La negación a implementar las medidas para evitar el ingreso y dispersión del HLB en alguna zona citrícola o punto focal de riesgo, pone en peligro no solamente esa área geográfica, sino a toda la citricultura nacional y su economía regional, que actualmente emplea a más de 100 mil trabajadores”



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

www.senasa.gov.ar

[**viveros@senasa.gov.ar**](mailto:viveros@senasa.gov.ar)